



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

Contrato Abierto para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **SERRAL, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. MELISSA LÓPEZ BARRETO**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de "**EL INSTITUTO**", así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 61 2000/1494

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

de fecha 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con el documento denominado "Administrador de Contrato", que se agregan en el **Anexo 4 (cuatro)**.

1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003071-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 03 de enero de 2020, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

1.7.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Director de Área adscrito a la misma, designado mediante oficio No. 25 por el Director General de la misma Unidad Administrativa, mediante acta de fallo, notificó a "**EL PROVEEDOR**" la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

1.8.- Con fecha 02 de enero de 2020 se emitió el Acta Administrativa de Corrección de Fallo, con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual se corrigieron los numerales II y IV, el Anexo 4, se realizaron correcciones aritméticas a dicho Anexo, correcciones a nombre de los licitantes y se indicó que se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que previa intervención de oficio se emitan directrices para la reposición del fallo, documento disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

1.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el

Página 2 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200063

contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 22,443 de fecha 9 de febrero de 1948, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de P. Morales Jr., Titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen 237, a fojas 306, bajo el número 701, bajo la denominación “Serral, S.A.”.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 385, de fecha 26 de abril de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 179, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad con el folio mercantil 1401, se hizo constar la transformación de la Sociedad para quedar como “Serral, S.A. de C.V”.

II.3.- La C. Melissa López Barreto, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 114,312 de fecha 23 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero, Titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la elaboración, representación, compraventa de productos químicos, farmoquímicos, farmacéuticos, biológicos, hemoderivados, oncológicos, hormonales, criogénicos, betalactámicos, cefalosporínicos, citotóxicos, biomédicos, vacunas, herbolarios, químicos, fórmulas alimenticias, quirúrgicos y otros relacionados con el restablecimiento, mantenimiento y prevención de la salud, su distribución, venta y comercio en cualquier forma, sea o no fabricados por la sociedad tanto dentro del país como el extranjero.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SER840725NJ5**.
- Registros Patronales ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT números: [REDACTED] y [REDACTED]

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 20

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Adolfo Prieto, número 1009, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, teléfono: (55)5340 2355 Ext. 356 y 361 y correos electrónicos:

Hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$5,898,880.04 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 04/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$14,746,761.16 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a "**EL PROVEEDOR**" una vez entregados los bienes a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 20

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREOS ELECTRÓNICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de **"EL INSTITUTO"** que se relacionan en el documento denominado "Precisiones Generales a la Convocatoria", mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200063

conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en las Precisiones Generales a la Convocatoria, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, destinos que se encuentran señalados en el documento denominado “Precisiones Generales a la Convocatoria”, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que deberá notificarlo a “EL PROVEEDOR” con 96 (noventa y seis) horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilios para el suministro de los bienes, “EL PROVEEDOR”, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de “EL INSTITUTO”, sin cargo extra para este.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato, y en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200063

especificaciones técnicas, Informe de resultados de análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, "EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale "EL INSTITUTO", sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO", además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito libre en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de producción de los bienes no será mayor a 6 (seis) meses debiendo entregar el certificado de análisis de producto terminado de cada lote que entregue.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200063

Únicamente podrán entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

- b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la junta de aclaraciones.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

entregados, conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet y a lo señalado en las Precisiones Generales a la Convocatoria que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200063

5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200063

párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**EL PROVEEDOR**” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón, ni aún sustituto, y “**EL PROVEEDOR**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de “**EL INSTITUTO**”, conforme al documento denominado “Administrador de Contrato”, que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	---	---

establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Calendario Estimado de Entregas y Precisiones Generales a la Convocatoria"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Datos de Contacto"

Anexo 4 (cuatro) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO U200063
---	--	--

lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **08 de enero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
SERRAL, S.A. DE C.V.

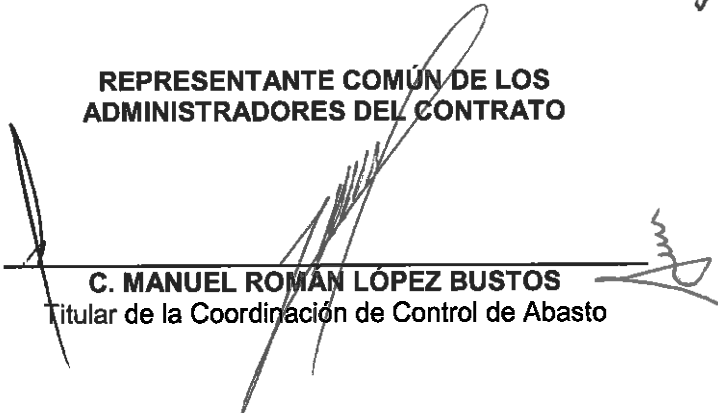


C. MARIO PACHECO ORTEGA
 Apoderado Legal



C. MELISSA LOPEZ BARRETO
 Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO



C. MANUEL ROMAN LÓPEZ BUSTOS
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CPRD/LBGP/RAQV



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200063

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

QUALITY

THE QUALITY
OF THE QUALITY
OF THE QUALITY

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PAGINA: 1
FECHA: 2020/01/04
HORA: 06:42:47 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U200063

No. REQUISICION: 09900100301200002

No. REQUISICION: 09900400306200002

ANEXO 1

PROVEEDOR : SERIAL, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SER -840725-NJ5
No. PROVEEDOR: 00035059

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

010 000 2207 01 00 TIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:
TIBOLONA 2.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.

MARCA: LISERTIL / RS 384M20:6
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: PME -560529-6VA

COBERTURA :

098001150900

174,559
LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:
LEVOCETIRIZINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.

010 000 3150 00 01

MARCA: KOWZIMEA / RS 072M20:5
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: SER -840725-NJ5

COBERTURA :

098001150900

17,844
ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE:
ISOTRETINOINA 20 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.

040 800 4129 00 00

MARCA: NEOTREX / RS 384M20:6
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: FEO -720307-U77

COBERTURA :

098001150900

27,283

IMPORTE DEL CONTRATO: \$5,898,880.04
FIANZA REQUERIDA: \$14,746,761.16
\$1,474,676.11

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 04/100 M.N.
MÁXIMO : CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.

B

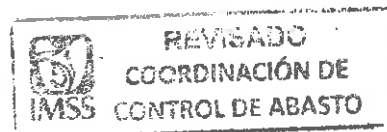
STAMP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U200063
---	---	---

ANEXO 2 (DOS)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO
TÉCNICO, CALENDARIO ESTIMADO DE ENTREGAS Y PRECISIONES
GENERALES A LA CONVOCATORIA”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

B

QUESTIONS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003071-2020

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

089001 Oficinas Centrales

180000 Coord/Control/Abasto

Concepto:

OFICIO 007 RECIBIDO EL 03/01/2020 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Fecha Elaboración:

03/01/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 33,845,581,272.75

Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 058001

Centro de Costos: 150900

COMPROMISO (en millones de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,320,620.8	3,213,187.7	2,823,797.6	2,872,166.4	2,851,214.2	2,774,715.8	2,809,293.5	2,859,761.3	2,668,856.9	2,840,190.7	2,834,030.6	3,277,645.9
0.0	2,936.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Jefes de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

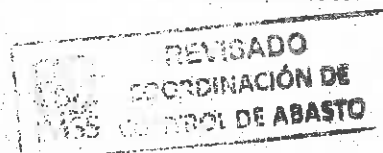
CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$.00



Clave: 6170-009-001



QUALITY
SERVICES



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

7

REVISADO
CONTINUACIÓN DE
PROCESO DE ABASTO

Página 32 de 92

B



MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 030 Y 040)

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los Bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, de los grupos 010, 030 y 040, contenidos en los Cuadros Básicos y Catálogo de Medicamentos y Nutriología emitidos por la Comisión Interinstitucional de Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el **LICITANTE** que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento el **ÁREA REQUERENTE** podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del Contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los Bienes. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requeridas y Aplicables
	NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
	NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Aplicación y Aprobación
Grupos 010, que requieren registro sanitario y 040	NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
	NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
	NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	Para todas las partidas
	NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

B



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Claves del Grupo 030	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas del Grupo 030.
Claves del Grupo 010 y 040	NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas de los Grupos 010 y 040.

Normatividad Aplicable		
Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente	
	Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud	
	Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología del Sector Salud.	
	Ley Federal de Metrología artículos 53, 54 y 55.	

4. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

FORMATO D PROPUESTA TÉCNICA, en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a esta convocatoria, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, registro sanitario (cuando aplique),



descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

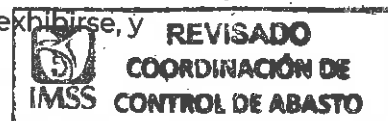
4.1.2 Las ÁREAS REQUERENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE)

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

4.2.1 De ofertar partidas de las claves correspondientes al grupo 030, y en caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

4.2.1.1. Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse, y



B



4.2.1.2. Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo.

4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

El **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta:

4.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible y vigente) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **LICITANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

4.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Legible).

4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, el **LICITANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja preferentemente membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente Convocatoria el **Formato G Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones**, el cual podrá ser utilizado por los **LICITANTES** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los MEDICAMENTOS y BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas.



4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos y Bienes terapéuticos entregados.

4.7 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**.

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES



B



6.1. Programa de entregas.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **licitantes** adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

El programa estimado de entrega de Bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al **Apéndice 4 Calendario estimado de entregas**.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las **ÁREAS REQUERENTES**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**.

En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **licitantes** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Para las entregas de los meses siguientes, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **licitantes** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

El **PROVEEDOR** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** validándolo previamente con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal designado para tal efecto, y, se podrán programar citas de coordinación entre los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO** y los Proveedores.

6.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de las **ÁREAS REQUERENTES**, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

El **PROVEEDOR** deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los Bienes, así como el empleado y entarimado de los mismos, en el horario de atención establecido en el Contrato respectivo, en los siguientes:

7. DOMICILIOS DE ALMACENES



47



Los domicilios de las **ÁREAS REQUERENTES** se detallan en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

7.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

7.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

7.3 Para todas las partidas adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los almacenes citados en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega**, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de SEDENA, PEMEX, ISSSTE, OADPRS, CNPSS y SEMAR, deberá presentarse en una memoria USB en formato excel.

7.4 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de Contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.5 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.

B

7.5.1 En el caso de MEDICAMENTOS CONTROLADOS DEL GRUPO I (ESTUPEFACIENTES), de la clasificación para su comercialización y venta de los artículos 226 y 227 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega donde las **ÁREAS REQUERENTES** lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada Proveedor.
- El **ÁREA REQUERENTE** deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

7.6 El **PROVEEDOR** podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.7 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

7.8 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.



- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos y Bienes terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda agregada** y en el **Formato D Propuesta Técnica**.

7.11 No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en esta convocatoria.

7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.13 Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".
- Durante la recepción, los medicamentos y Bienes terapéuticos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y Bienes terapéuticos vigente, así como con las condiciones descritas en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los Bienes.
- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

9. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indica en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en la Convocatoria.



En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUERENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)





El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los Bienes entregados por los Proveedores no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Los **licitantes** adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos y bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requeriente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		CNPSS		SALUD		SENAR		OADPyRS		ISSSTE		SEDENA		DEMEX	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4

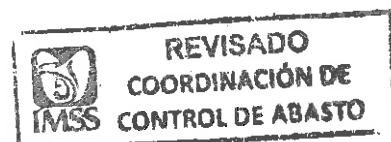


8	Contrato con anexos	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)																	
11	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
12	Licencia Sanitaria	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
13	Aviso de Responsable Sanitario		1		1		1		1		1		1		1		1
14	Copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos y bienes terapéuticos. El proveedor contará con un plazo de 8 horas a partir de la no aceptación, para subsanar las inconsistencias señaladas, por el administrador del contrato respectivo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Q121116

Precisiones Generales

A la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No. IA-006000993-E4-2019 para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

9 de diciembre del 2019

La convocante realiza las siguientes precisiones a la convocatoria de la referida licitación:

Primera parte

Referencia:	Dice:	Debe decir:
2.9 Forma de adjudicación	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RIAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RIAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes y que manifiesten que puede cubrir la cantidad total de los bienes requeridos por partida, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:
	Tabla	Tabla
	[...]	[...]
	[...]	[...]
		No obstante que los licitantes formulan la manifestación señalada en el párrafo anterior, la adjudicación de cada partida, en principio se llevará de acuerdo a los porcentajes previstos en la convocatoria, para el abastecimiento simultáneo, siempre y cuando se cuente con las dos fuentes requeridas que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria.
		En caso de no contar con la segunda fuente solvente de abastecimiento, la adjudicación se podrá realizar al licitante que se ubique en primer lugar y que haya manifestado contar con la capacidad para cubrir el 100% de la cantidad requerida.
2.10.1. Vigencia Instrumento contractual	La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del 2 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RIAASSP.	La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RIAASSP.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
IMSS CONTROL DE ABASTO



Referencia:	Dice:	Debe decir:				
2.10.3. Penas convencionales y deducciones. Párrafo cinco y adición para deductivas	Párrafos primero a tercero [...]. Deducciones [...]. Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo. [...].	En términos del artículo 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles derechos y obligaciones; por lo que las áreas requerientes podrán requerir bienes con dicha notificación con independencia de la obligación de formalizar los contratos. Párrafos primero a tercero [...]. Deducciones [...]. Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento. <table><tr><th>Descripción</th><th>Deducción</th></tr><tr><td>En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.</td><td>10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.</td></tr></table> [...].	Descripción	Deducción	En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.
Descripción	Deducción					
En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.					
6.1. Programa de entregas	Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo. Párrafos segundo a sexto [...].	Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 15 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo y en los primeros 5 días naturales del periodo señalado, dichos licitantes deberán informar mediante correo electrónico a los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO aludidos, la fecha estimada en que realizaran la entrega de los bienes. Párrafos segundo a sexto [...].				
8. OTRAS CONSIDERACIONES	• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el	• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI,				

B



Referencia	Dice:	Debe decir:
	reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transporte; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transporte, así como tampoco aquellos de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.	del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transporte; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transporte, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.
Formato 8	Carta compromiso.	Se elimina.
GLOSARIO.	42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia: Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.	42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia: Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bienes de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf. Nota: Para el presente procedimiento de contratación será aplicable la Regla 5 de las Reglas citadas en el párrafo que antecede.
1.6 Disponibilidad presupuestaria El Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por correspondiente.	1.6 Disponibilidad presupuestaria El Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por correspondiente.	1.6 Disponibilidad presupuestaria Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por correspondiente.



REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

B

Segunda parte

APÉNDICE 3
DOMICILIOS DE ENTREGA

Se modifican los domicilios de entrega de las áreas requirentes IMSS e ISSSTE, para quedar como se indica a continuación:

Dice:

b) IMSS

No.	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticomán, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

c) ISSSTE

Domicilio	
1	Callejón Via San Fernando número 12 P.A. Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Debe decir:

b) IMSS

Horarios: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

ORDEN	PROCESO	COORDINACIÓN DE ABASTO	DEPARTAMENTO
1	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	948507, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
2	ALMACEN DELEGACIONAL EN DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 37760, MUNICIPIO: ALCALDÍA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DELEGACIÓN NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
3	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	VALLEJO 675, MUNICIPIO: MÉXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESIDENTES, CONTABILIDAD Y PROGRACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA - FARMACIAS	ANILADOR ZAHACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAHACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO. MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
5	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTÉMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO.
6	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA - FARMACIA	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARRA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
7	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NO. 4 (D.F. SUR) - FARMACIA	AV RIO MAGDALENA 289 COL TIZAPÁN, MUNICIPIO: CONJUNTO -LA HORMIGA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN.

REVISADO
COORDINACIÓN DE
IMSS CONTROL DE ABASTO



ORDEN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN
8	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA - FARMACIA	ANDADOR ZARACHILA-CALZ VALLEJO Y AV. P.F. CC INDUSTRIAL COL. LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCATOPZALCO MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
9	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MEX.
10	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
11	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UDAE AV. CUAUHTEMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO. C.P. 06720
12	UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia LOMAS VERDES - FARMACIA	AV. LOMAS VERDES COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UDAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
13	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE MARVAEZ" (D.F. NORT	93A303 MODIFICAR INCLUIR DIRECCION, MUNICIPIO: CONJUNTO MAGDALENA D, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UDAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
14	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	DIVISION DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TRIBUNTO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

En el presente anexo se indican los lugares de pago, para el caso de domicilios incorporados el lugar de pago será en la División de Trámites y Erogaciones, General Tiburcio Montiel no. 15 (esq. Con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Alcadía Miguel Hidalgo.

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Carretera Lago de Guadalupe kilómetro 27.5. Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlanepantla de Baz, Estado de México. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Las áreas requirentes atendiendo a las necesidades de distribución podrán incorporar domicilios adicionales a los anteriormente señalados, los cuales se ubicarán en la CDMX y zona metropolitana. La notificación de los domicilios se notificará oportunamente a los proveedores, dejando constancia de la notificación, en el expediente de los contratos respectivos.

B



Tercera parte

- En el caso de la partida 261, clave 010.000.0233.00, los licitantes deberán considerar los vaporizadores que proporcionarán sin costo alguno a las instituciones consolidadas que los requieran.

Demanda agregada. IMSS Claves 010.000.0233 con entrega de VAPORIZADORES:

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, vaporizadores para el consumo de las claves objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos.

La cantidad de vaporizadores requeridos, son los siguientes por Delegación y UMAE, y por cada una de las claves consideradas para el IMSS en dicho esquema:

Delegación	UMA	HGO No.	Clave	Cantidad
Delegación Baja California Norte		31	MEXICALI	10
Delegación Baja California Norte		30	MEXICALI	16
Delegación Baja California Norte		12	S.L.R.C.	4
Delegación Baja California Norte		5	TKT	3
Delegación Baja California Norte		8	ENSENADA	4
Delegación Baja California Norte		1	TIJUANA	20
Delegación Baja California Norte		20	TIJUANA	10
Delegación Baja California Norte		7	TIJUANA	5



Delegación Baja California Norte	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Campeche	HGZ-1	6
Delegación Campeche	HECELCHAKAN	4
Delegación Campeche	MAMANTEL	4
Delegación Campeche	UMAA N° 14	3
Delegación Campeche	HGZ-4	3
Delegación Chihuahua	H.G.R. No 01	12
Delegación Chihuahua	H.G.SZ No. 17	1
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 6	8
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 11	12
Delegación Chihuahua	H.G.O. No. 15	7
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 16	5
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 22	2
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 23	6
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 35	12
Delegación Chihuahua	H.G.R. No. 66	6
Delegación Chihuahua	UMAA No. 68	4
Delegación Chihuahua	HRO No. 18 SAN JUANITO	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 26 GUACHOCHI	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 36 VALLE DE ALLENDE	2

25



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Delegación Coahuila	HSSZ 06 PARRAS DE LA FUENTE	5
Delegación Coahuila	HGSZ 07 MONCLOVA	1
Delegación Coahuila	HGSZ 11 PIEDRAS NEGRAS	5
Delegación Coahuila	HGSZ 13 CD. ACUNA	
Delegación Coahuila	HGSZ 16 TORREON	
Delegación Coahuila	HGSZ 18 TORREON	
Delegación Coahuila	HGSZ 20 FCO. I MADERO	
Delegación Coahuila	HGSZ 21 SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	
Delegación Coahuila	HGSZ 24 NUEVA ROSITA	
Delegación Coahuila	HGSZ 27 PALAJO	
Delegación Coahuila	HRO 33 RAMOS APIZPE	
Delegación Coahuila	HRO 51 SAN BUENAVENTURA	
Delegación Coahuila	HRO 79 MATAFORN	
Delegación Coahuila	UMAA 89 SALTILLO	
Delegación Coahuila	UMAA 10 TORREON	
Delegación Colima	HGZ No.1 Colima	5
Delegación Colima	HGZ No. 4 Tecoman	1
Delegación Colima	HGZ No. 10 Manzanillo	5
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 29	
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 24	
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 48	
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGP 3-A	
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 27	
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 23	
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 2A	23
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 47	14
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZMF 8	18
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 1A	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 32	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 42	8
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 30	1
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 161	6

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
IMSS CONTROL DE ABASTO

B



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

2019
PRESUPUESTO

Delegación Hidalgo	HRO NO. 22	ZACUALTIPAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 23	METEPEC	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 30	IXMIGUILPAN	2
Delegación Hidalgo	HRO NO. 21	TEPAPITAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 19	ALALA	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 18	PARANGARIC	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 20	ELASINDA	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 17	CAPTILLO	2
Delegación Hidalgo	HRO NO. 16	DE SORONG	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 15	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 14	PAZ	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 13	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 12	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 11	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 10	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 9	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 8	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 7	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 6	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 5	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 4	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 3	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 2	WOLAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 1	WOLAN	1
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 53		12
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 57		16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.O. No 60		10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 68		16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 71		10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 72		24
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 76		16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No. 98		10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.R. No 196		26
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.R. 200		26

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS



IMSS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

B



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DELEGACIÓN		UNIDAD ADMINISTRATIVA	
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 197		20
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 180		8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A. No 198		8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 199		8
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO			
PONIENTE	UMAA 231		4
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO			
PONIENTE	HGR 251		10
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO			
PONIENTE	HGR-220		12
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO			
PONIENTE	HGR-58		4
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO			
PONIENTE	HGR-104		4
Delegación Michoacán	HGR NO.1 MORELIA		15
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 2 ZACAPU		3
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 4 ZAMORA		4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 8 URUAPAN		4
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 24 PEDERNALES		1
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 12 LAZARO		6
Delegación Michoacán	CARDENAS		6
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 7 LA PIEDAD		2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 9 APATZINGAN		2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 17 LOS REYES		2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO.33 TUXPAN		4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS ARIO DE		
Delegación Michoacán	ROSALES		1
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS PARACHO		4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS COALCOMAN		4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS HUETAMO		4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS VILLA MAR		4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS BUENA VISTA		4
Delegación Michoacán	TOMATLAN		4

2

Delegación Michoacán	UAA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 83 MORELIA	4
Delegación Morelia	H.G.Z. TUXTEPEC	
Delegación Morelia	H.G.Z. CUATLA	
Delegación Nayarit	H.G.Z. No.1 Tepic	9
Delegación Nayarit	HGZ 10	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. No. 1 OAXACA	12
Delegación Oaxaca	H.G.Z. No. 2 SALINA CRUZ	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. No. 3 TUXTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.G.S.Z. No. 4 HUATULCO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O No. 18 HUAJUAPAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O No. 24 MIAHUATLAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O No. 34 TLAXIACO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O No. 35 JAMILTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.R.O No. 36 TLACOLULA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O No. 37 MATIAS ROMERO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O No. 43 HUAUTLA DE JIMENEZ	2
Delegación Oaxaca	H.R.O No. 66 JUXTLAHUAHA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O No. 61 VILLA ALTA	2

 **REVISADO**
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO



Delegación Puebla	HGR No. 13 Tehuacán	13
Delegación Puebla	HGR No. 23 Tepic	5
Delegación Puebla	HGR No. 5 Metepa	7
Delegación Puebla	HGR No. 20 La Mariposa	5
DELEGACIÓN QUERETARO	HGR 01	13
DELEGACIÓN QUERETARO	HGR 03	6
DELEGACIÓN QUERETARO	UMAA	6
DELEGACIÓN QUITANA HGO	HGR 1	2
DELEGACIÓN QUITANA HGO	HGR 2	2
DELEGACIÓN QUITANA HGO	HGR 3	1
DELEGACIÓN QUITANA HGO	HGR 7	4
DELEGACIÓN QUITANA HGO	HGR 17	3
DELEGACIÓN QUITANA HGO	HGR 18	1
Delegación San Luis Potosí	HR-44	3
Delegación San Luis Potosí	HR-14	3
Delegación San Luis Potosí	HR-15	2
Delegación San Luis Potosí	HR-41	2
Delegación San Luis Potosí	HR-16	4
Delegación San Luis Potosí	HGR No. 1	10
Delegación San Luis Potosí	HGR No. 2	5
Delegación San Luis Potosí	HGR No. 50	8
Delegación San Luis Potosí	HGR No. 6	4
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 4	1
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 9	1
Delegación Sinaloa	HGR N. 1 COLIMAN	12
Delegación Sinaloa	HGR N. 2 LOS MOCHIS	4
Delegación Sinaloa	HGR N. 3 NAZARÍAN	6
Delegación Sinaloa	HGR N. 4 NAVOLATO	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 29 COSTA RICA	2
Delegación Sinaloa	HGSZ 30 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 32 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 33 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 34 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 35 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 36 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 37 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 38 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 39 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 40 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 41 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 42 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 43 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 44 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 45 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 46 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 47 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 48 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 49 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 50 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 51 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 52 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 53 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 54 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 55 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 56 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 57 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 58 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 59 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 60 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 61 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 62 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 63 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 64 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 65 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 66 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 67 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 68 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 69 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 70 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 71 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 72 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 73 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 74 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 75 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 76 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 77 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 78 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 79 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 80 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 81 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 82 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 83 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 84 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 85 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 86 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 87 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 88 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 89 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 90 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 91 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 92 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 93 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 94 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 95 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 96 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 97 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 98 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 99 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 100 GUAMUCHIL	2

7



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

GOBIERNO DE MÉXICO



Delegación Sonora	HGR No. 1 OREGON	19
Delegación Sonora	HGZ No. 2 HERMOSILLO	6
Delegación Sonora	HGZ No. 3 NAVOJOA	4
Delegación Sonora	HGZ No. 4 GUAYMAS	4
Delegación Sonora	HGZ No. 5 NOGALES	5
Delegación Sonora	HGSZ No. 6 LA COSTA	2
Delegación Sonora	HGSZ No. 7 HUATABAMPO	2
Delegación Sonora	HGZ 14 HERMOSILLO	24
Delegación Sonora	HGZ No. 8 CABORCA	3
Delegación Sonora	HGSZ No. 9 PTO. PEÑASCO	1
Delegación Sonora	HGSZ No. 12 AGUA PRIETA	1
Delegación Sonora	HGSZ No. 23 NACÓZARI	2
Delegación Sonora	HGP HERMOSILLO	6
Delegación Sonora	UMAA HERMOSILLO	7
Delegación Sonora	HGSZ No. 54 EMPALME	1
Delegación Tamaulipas	HGZ 01	4
Delegación Tamaulipas	HGZ 11	8
Delegación Tamaulipas	HGZ 13	7
Delegación Tamaulipas	HGZ 15	15
Delegación Tamaulipas	HGR 6	6
Delegación Tamaulipas	HGSZ 17	1
Delegación Tamaulipas	HGSZ 7	1
Delegación Tamaulipas	HGR 270	16
Delegación Tamaulipas	HGZ 3	6
Delegación Tamaulipas	UMF/UMAA 39	4

REVISADO
COORDINACIÓN DE
IMSS CONTROL DE ABASTO

8



UNIDAD ADMINISTRATIVA		UNIDAD ADMINISTRATIVA
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 28	8
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 71	10
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 11	2
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 36	7
Delegación Veracruz Norte	HGZ C/MF No. 50	3
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 24	4
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 26	3
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 33	3
Delegación Veracruz Norte	UMAA 242 ANEXA A UMF N0 15	2
Delegación Veracruz Norte	HRO CHICONTEPEC	3
Delegación Veracruz Norte	HRO PAPANTLA	3
Delegación Veracruz Norte	HRO PLAN DE ARROYOS	2
Delegación Yucatán	TIZIMIN	2
Delegación Yucatán	MOTUL	2
Delegación Yucatán	UMAN	2
Delegación Yucatán	HGR-12	26
Delegación Yucatán	HGR-1	30
Delegación Yucatán	UMAA	3



GOBIERNO DE
MÉXICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

GOBIERNO DE
MÉXICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	UMAE Cardiología Nuevo León	14
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	UMAE Especialidades Guanajuato	20
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	UMAE Especialidades La Raza	15
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	UMAE Especialidades Puebla	15
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	UMAE Especialidades SXXI	0
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	UMAE Especialidades Yucatán	8
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	UMAE Gineco Nuevo León	16
UMAE GINECO - OBSTETRICIA SIGLO XXI	UMAE Gineco SXXI	18
UMAE ONCOLOGIA SIGLO XXI	UMAE Oncología SXXI	13
UMAE PEDIATRÍA SIGLO XXI	UMAE Pediatría SXXI	11
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE ORTOPEDIA	13
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA	15
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA	UMAE Traumatología Puebla	8

REVISADO
COORDINACIÓN DE
IMSS CONTROL DE ABASTO

B



Se define como vaporizador, al accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio. Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5 % o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultáneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar; los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, correspondiendo el mantenimiento e instalación por ser de su propiedad.

El proveedor al vencimiento del contrato y hasta 15 días naturales posteriores, deberá recolectar los vaporizadores de su propiedad en los hospitales del Instituto.

- En el caso del Apéndice 4, calendario estimado de entrega, en la información del Instituto Mexicano del Seguro Social se deberá tomar en cuenta el archivo electrónico denominado "Calendario de entrega del IMSS", mismo que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- Por lo que se refiere a los formatos de propuesta económica, para elaborar la proposición se deberá utilizar los formatos que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- En relación al numeral 2.3 Precios Máximos de Referencia (PMR) se deberá considerar como porcentaje mínimo de descuento el 0.01%.
- Para la convocatoria, el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA, y los formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA.

3

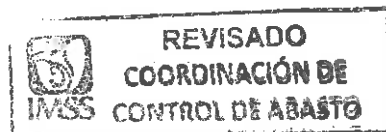


GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- Se observa que en el archivo de la convocatoria publicado en el Sistema CompraNet, el consecutivo del pie de página, únicamente no aparecen los números de páginas 60 de 90 y 61 de 90. Precizando que la página 60 de 90 no existe y no falta información de la convocatoria, por lo que el Formato D Formato de propuesta técnica del licitante se debe considerar como página 61 de 90 de la convocatoria.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

B

STRENGTH
CARELLS

27

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CLAVE										PRESENTACION			INES	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS	CUI/CP	C/NO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
0100000022	010000000200	01000000020003	25300439	010	000	0022	00	03	CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CONT	ENV	100	GRO	997.91	399.186
0100000101	0100000010100	01000000101000	25300041	010	000	0101	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLE	ENV	20	TAB	146.943	58.778
0100000103	0100000010300	01000000103000	25300042	010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O B	ENV	20	TAB	161.46988	6.468736
0100000104	0100000010400	01000000104000	25301688	010	000	0104	00	00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	10	TAB	644.201929	257.66372
0100000105	0100000010500	01000000105000	25301687	010	000	0105	00	00	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	3	SUP	298.254	189.694
0100000106	0100000010600	01000000106000	25301685	010	000	0106	00	00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONT	FCO	15	ML	6.153100	2.477249
0100000108	0100000010800	01000000108000	25301442	010	000	0108	00	00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMP	ENV	10	COM	5.869375	2.347359
0100000109	0100000010900	01000000109000	25301443	010	000	0109	00	00	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	3	AMP	3.690380	1.476021
0100000204	0100000020400	01000000204000	25302936	010	000	0204	00	00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	14.782	5.906
0100000232	0100000023200	01000000232000	25301235	010	000	0232	00	02	ISOFURANO, LIQUIDO O SOLUCION, CADA EN	ENV	100	ML	238	35.080
0100000233	0100000023300	01000000233002	25302994	010	000	0233	00	02	SEVOFLURANO, LIQUIDO O SOLUCION, CADA EN	ENV	250	ML	89.721	20.952
0100000246	0100000024600	01000000246000	25301799	010	000	0246	00	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	AFA	510.227	204.952
0100000247	0100000024701	010000002470100	25302522	010	000	0247	01	00	DEXMEDETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	5	FA	98.809	39.924
0100000254	0100000025400	01000000254000	25302220	010	000	0254	00	00	VEDURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	50	JCO	202.44	93.098
0100000261	0100000026100	01000000261000	25301351	010	000	0261	00	00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA	ENV	5	FA	63.871	26.852
0100000262	0100000026200	010000002620004	25301352	010	000	0262	00	04	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA	ENV	5	FA	138.746	55.489
0100000264	0100000026400	010000002640000	25301348	010	000	0264	00	00	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CON	ENV	1	FA	77.984	31.187
0100000265	0100000026500	010000002650000	25301355	010	000	0265	00	00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABL	ENV	5	FA	78.936	31.376
0100000267	0100000026700	010000002670000	25302792	010	000	0267	00	00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABL	ENV	50	CHO	44.284	17.234
0100000269	0100000026900	010000002690000	25301871	010	000	0269	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	14.424	5.771
0100000270	0100000027000	010000002700000	25301870	010	000	0270	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	40.604	16.242
0100000271	0100000027100	010000002710000	25300392	010	000	0271	00	00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	1	AMP	73.285	29.303
0100000291	0100000029100	010000002910000	25301560	010	000	0291	00	00	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	6	AMP	32.474	12.890
0100000402	0100000040200	010000004020000	25303556	010	000	0402	00	00	CLOPFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	TAB	373.279	54.9372
0100000405	0100000040500	010000004050000	25300713	010	000	0405	00	00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS	ENV	60	ML	328.032	55.613
0100000406	0100000040600	010000004060000	25300714	010	000	0406	00	00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	1	FA	370.493	148.198
0100000408	0100000040800	010000004080000	25300554	010	000	0408	00	00	CLOPFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTI	ENV	60	ML	134.3.974	337.890
0100000426	0100000042600	010000004260000	25300173	010	000	0426	00	00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	62.892	25.125
0100000429	0100000042900	010000004290000	25301882	010	000	0429	00	00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	ENV	32.45.919	1298.368
0100000431	0100000043100	010000004310000	25301880	010	000	0431	00	00	SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: S	ENV	60	ML	355.209	143.084
0100000432	0100000043200	010000004320000	25302038	010	000	0432	00	00	TERBUTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	3	AMP	2.773	1.099
0100000433	0100000043300	010000004330000	25302039	010	000	0433	00	00	TERBUTALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	TAB	1.757	703
0100000437	0100000043700	010000004370000	25302032	010	000	0437	00	00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA	ENV	20	TAB	31442.273	576.990
0100000439	0100000043900	010000004390000	25301881	010	000	0439	00	00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR C	ENV	10	ML	316.637	126.735
0100000440	0100000044000	010000004400000	25300989	010	000	0440	00	02	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	253.43	101.338
0100000441	0100000044100	010000004410000	25301885	010	000	0441	00	00	SALMETEROL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	120	DSS	101.188	40.475
0100000442	0100000044200	010000004420000	25301884	010	000	0442	00	00	SALMETEROL - FLUTICASONA POLVO CADA DOS	ENV	1	ENV	1.640.545	666.219
0100000446	0100000044600	010000004460000	25300382	010	000	0446	00	00	BUDENONIDA - FORMOTEROL POLVO CADA GRA	ENV	1	ENV	231.622	106.649
0100000447	0100000044700	010000004470000	25302990	010	000	0447	00	00	SALMETEROL - FLUTICASONA POLVO CADA DOS	ENV	1	DIS	96.534	38.614
0100000450	0100000045000	010000004500000	25300990	010	000	0450	00	00	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	188.175	75.270
0100000463	0100000046300	010000004630000	25301270	010	000	0463	00	00	KETOTIFENO SOLUCION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	120	ML	459.923	182.370
0100000464	0100000046400	010000004640000	25300622	010	000	0464	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROS	ENV	1	ENV	8.630	3.453
0100000474	0100000047400	010000004740000	25301115	010	000	0474	00	00	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	50	JCO	55.198	22.080
0100000476	0100000047700	010000004770000	25302313	010	000	0477	00	03	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	1	DIS	172.384	68.4814
0100000524	0100000052400	010000005240000	25300569	010	000	0524	00	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	AMP	87.087	34.835
0100000525	0100000052500	010000005250000	25300940	010	000	0525	00	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA	ENV	50	C.T	1242.940	487.177
0100000565	0100000056500	010000005650000	25301807	010	000	0625	00	00	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	1	AMP	33.096	13.239
0100000601	0100000601000	010000060100000	25302414	010	000	0801	00	00	BANO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIEN	ENV	1	SBR	378.525	151.41
0100000694	0100000694000	010000069400000	25301659	010	000	0804	00	00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN:	ENV	1	PZA	1707.335	689.074
0100000811	0100000811000	010000081100000	25300975	010	000	0811	00	00	FLUCINDOLONA CREMA CADA G CONTIENEN: ACE	ENV	1	TBC	957.808	383.124
0100000813	0100000813000	010000081300000	25301114	010	000	0813	00	00	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENEN: IT	ENV	1	TBC	823.121	329.249
0100000822	0100000822000	010000082200000	25302423	010	000	0822	02	00	BENZOILO, LACION DERMICA O CIEL DERMICO, C	ENV	60	GRO	37.935	15.174
0100000831	0100000831000	010000083100000	25300996	010	000	0831	00	00	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSPENSIC	ENV	120	ML	25.374	10.150

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL														INSS	
CLAVE				CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION		CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	
10 DÍGITOS	12 DÍGITOS	14 DÍGITOS	UNIDAD								CANT	TIPO			
0100000861	010000086100	01000008610000	25300371	010	000	0861	00	00	00	BENGIOLO EMULSION DERMICA CADA ML CONTIENE SULF	ENV	120	ML	175,403	69,362
0100000871	010000087100	01000008710000	25300113	010	000	0871	00	00	00	ALIBOUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULF	ENV	12	SBR	195,390	78,156
0100000872	010000087200	01000008720000	25300522	010	000	0872	00	00	00	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQUINOL	ENV	1	TBO	1016,718	406,688
0100000891	010000089100	01000008910000	25301484	010	000	0891	00	00	00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: N	ENV	1	ENV	9,213,519	3,685,499
0100000901	010000090100	01000009010000	25301743	010	000	0901	00	00	00	PODOFILINA SOLUCION DERMICA CADA ML CONTIENE: PODOFILINA	ENV	1	ENV	48,372	19,325
0100000903	010000090300	01000009030000	25302622	010	000	0903	00	00	00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA G	ENV	1	ENV	21,722	8,690
0100000904	010000090400	01000009040000	25300070	010	000	0904	00	00	00	ACIDO RETINOICO CREMA CADA 100 GRAMOS C	ENV	1	TBO	160,880	64,353
0100001093	010000109300	01000010930000	25300632	010	000	1093	00	00	00	DANAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPS	ENV	50	CC	28,932	11,573
0100001094	010000109400	01000010940000	25302444	010	000	1094	00	00	00	CABERGOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CABERGOLINA	ENV	2	TAB	446,597	178,639
0100001098	010000109800	01000010980000	25302247	010	000	1098	00	00	00	VITAMINAS A C D SOLUCION CADA ML CONTIENE: VITAMINAS A C D	FCO	15	ML	1,097,905	439,162
0100001206	010000120600	01000012060000	25302441	010	000	1206	00	02	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA, GRAGEA O TABLET	ENV	10	T.G	8,250,825	3,500,331
0100001207	010000120700	01000012070000	25302442	010	000	1207	00	00	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA, SOLUCION INYECTA	ENV	3	AMP	1,690,244	676,099
0100001210	010000121000	01000012100000	25302943	010	000	1210	00	00	00	PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: P	ENV	14	TAB	12,375,344	4,950,139
0100001221	010000122100	01000012210000	25300151	010	000	1221	00	00	00	ALUMINIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AL	ENV	50	TAB	5,330	2,132
0100001222	010000122200	01000012220000	25300150	010	000	1222	00	00	00	ALUMINIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: ALUMINIO	ENV	1	ENV	43,955	17,583
0100001223	010000122300	01000012230000	253002381	010	000	1223	00	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE C	ENV	50	TAB	152,377	60,992
0100001224	010000122400	01000012240000	25302360	010	000	1224	00	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA	ENV	240	ML	5,040,481	2,016,193
0100001241	010000124100	01000012410000	25301466	010	000	1241	00	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	6	AMP	969,440	387,776
0100001242	010000124200	01000012420000	25301467	010	000	1242	00	00	00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOCLOPRAMIDA	ENV	20	TAB	5,895,252	2,358,102
0100001243	010000124300	01000012430000	25301465	010	000	1243	00	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIENE: METOCLOPRAMIDA	ENV	20	ML	274,636	109,855
0100001263	010000126300	01000012630000	25300363	010	000	1263	00	00	00	BISMUTO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: BISMUTO	ENV	240	ML	10,555	4,233
0100001270	010000127000	01000012700000	25301893	010	000	1270	00	02	02	SENOSIDOS A-B, SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: SENOSIDOS A-B	ENV	75	ML	252,48	10,100
0100001271	010000127100	01000012710000	25301741	010	000	1271	00	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENE: PLANTAGO PSYLLIUM	ENV	400	GRO	13,460,042	5,392,317
0100001272	010000127200	01000012720000	25301894	010	000	1272	00	00	00	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SENOSIDOS A-B	ENV	20	TAB	10,160,060	4,064,025
0100001273	010000127300	01000012730000	25300017	010	000	1273	00	00	00	ACEITE DE RICINO SOLUCION CADA ENVASE C	ENV	70	ML	51,572	12,549
0100001275	010000127500	01000012750000	25301397	010	000	1275	00	00	00	MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: MAGNESIO	ENV	120	ML	88,122	35,250
0100001277	010000127700	01000012770000	25301025	010	000	1277	00	00	00	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA	ENV	133	ML	344,547	137,819
0100001278	010000127800	01000012780000	25301060	010	000	1278	00	00	00	GLICEROL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO C	ENV	6	SUP	15,556	6,223
0100001363	010000136300	01000013630000	25301346	010	000	1363	00	00	00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA UNGUENTO CADA	ENV	1	ENV	992,948	397,180
0100001364	010000136400	01000013640000	25301345	010	000	1364	00	00	00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA UNGUENTO CADA	ENV	6	SUP	367,271	146,909
0100001506	010000150600	01000015060000	25300881	010	000	1506	00	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA	ENV	1	ENV	562,022	224,809
0100001508	010000150800	01000015080000	25300887	010	000	1508	00	00	00	CIPROTHERONA - ETINILESTRADIOL, GRAGEA CADA	ENV	28	GRA	18,153	7,262
0100001511	010000151100	01000015110000	25300501	010	000	1511	00	00	00	ESTRADIOL, DROSPIRENONA, COMPRIMIDO, CADA	ENV	21	GRA	61,103	24,442
0100001516	010000151600	01000015160000	25300507	010	000	1516	00	00	00	CLORMADINONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORMADINONA	ENV	28	COM	3,839	1,536
0100001521	010000152100	01000015210000	25300558	010	000	1521	00	00	00	CLORIMFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORIMFENO	ENV	10	TAB	23,314	9,326
0100001531	010000153100	01000015310000	25300528	010	000	1531	00	00	00	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	10	TAB	3,799	1,520
0100001541	010000154100	01000015410000	25302452	010	000	1541	00	02	02	OXITOCINA, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	1	AFA	11,551	4,623
0100001542	010000154200	01000015420000	25301669	010	000	1542	00	00	00	ATOSIBAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	50	AMP	93,571	37,429
0100001546	010000154600	01000015460000	25301638	010	000	1546	00	00	00	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	AMP	11,873	4,750
0100001551	010000155100	01000015510000	25301639	010	000	1551	00	00	00	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ORCIPRENALINA	ENV	3	AMP	91,040	36,417
0100001552	010000155200	01000015520000	25301639	010	000	1552	00	00	00	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL C	ENV	30	TAB	29,936	11,975
0100001561	010000156100	01000015610000	25301478	010	000	1561	00	00	00	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL C	ENV	10	T.O	960,309	384,204
0100001562	010000156200	01000015620000	25301592	010	000	1562	00	00	00	NITROFURAL OVULO O TABLETA VAGINAL CADA O	ENV	6	OVU	644,375	257,751
0100001566	010000156600	01000015660000	25301585	010	000	1566	00	00	00	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA O	ENV	12	T.O	1,08,787	44,315
0100001591	010000159100	01000015910000	25301180	010	000	1591	00	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO	ENV	1	ENV	15,828	5,852
0100001706	010000170600	01000017060000	25302358	010	000	1706	00	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO	ENV	20	TAB	10,289,915	4,115,987
0100001711	010000171100	01000017110000	25300052	010	000	1711	00	00	00	SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE LA	ENV	1	AMP	35,78,357	1,431,343
0100001714	010000171400	01000017140000	25301878	010	000	1714	00	00	00	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	AFA	11,550	4,636
0100002141	010000214100	01000021410000	25300345	010	000	2141	00	00	00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLET	ENV	20	T.G	9,451,225	3,780,491
0100002144	010000214400	01000021440000	25301382	010	000	2144	00	00	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENE: LORATADINA	FCO	1	FCO	2,056,631	822,653
0100002145	010000214500	01000021450000	25301381	010	000	2145	00	00	00	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G	ENV	1	ENV	1,434,302	573,721
0100002162	010000216200	01000021620000	25301222	010	000	2162	00	00	00	LEVOCARNITINA, SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	AMP	1,434,302	573,721
0100002169	010000216900	01000021690000	25302781	010	000	2169	00	00	00	LEVOCARNITINA, SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	5	AMP	62,685	25,074

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE										PRESENTACION			INSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
0100002171	0100002171000	0100002171000000	25301317	010	000	2171	00	00	LEVOCARNITINA, TABLETA MASTICABLE CADA 10 ML	ENV	20	TAB	18,789	7,895
0100002174	0100002174000	0100002174000000	25300496	010	000	2174	00	00	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA 10 ML	ENV	1	ENV	193,548	27,420
0100002187	0100002187000	0100002187000000	25301221	010	000	2187	00	00	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	1	FA	148,587	59,427
0100002188	0100002188000	0100002188000000	25301219	010	000	2188	00	00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA 100 ML	ENV	10	AMP	148,636	21,447
0100002189	0100002189000	0100002189000000	25303071	010	000	2189	01	00	TORPAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA 10 ML	ENV	1	ENV	52,176	28,485
0100002198	0100002198000	0100002198000000	25301662	010	000	2198	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	ENV	553	232
0100002199	0100002199000	0100002199000000	25301661	010	000	2199	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	ENV	168	68
0100002207	0100002207000	0100002207000000	25303062	010	000	2207	01	00	TIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	30	TAB	174,829	69,824
0100002231	0100002231000	0100002231000000	25301460	010	000	2231	00	00	METILTRONINO CLORURO DE (AZUL DE METILEN	ENV	1	AMP	508	204
0100002231	0100002231000	0100002231000000	25304488	010	000	2247	00	00	CINITAPRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	25	COM	700,385	280,384
0100002247	0100002247000	0100002247000000	25301112	010	000	2301	00	00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA	ENV	20	TAB	15,327,814	6,131,277
0100002301	0100002301000	0100002301000000	25300029	010	000	2302	00	00	ACETAZOLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	20	TAB	104,206	41,683
0100002302	0100002302000	0100002302000000	25300029	010	000	2302	00	00	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA C	ENV	30	TAB	3,325,437	950,175
0100002304	0100002304000	0100002304000000	25302581	010	000	2304	01	00	MANITOL, SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA	ENV	250	ML	97,354	36,946
0100002306	0100002306000	0100002306000000	25301402	010	000	2306	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	TAB	7,900,071	3,160,069
0100002307	0100002307000	0100002307000000	25301035	010	000	2307	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	5	AMP	1,305,134	522,854
0100002308	0100002308000	0100002308000000	25301033	010	000	2308	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	TAB	2,035,580	828,253
0100002331	0100002331000	0100002331000000	25300876	010	000	2431	00	00	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CON	ENV	60	ML	2,187,751	1,075,101
0100002431	0100002431000	0100002431000000	25302336	010	000	2433	00	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA	ENV	20	P.C	2,584,244	1,033,878
0100002433	0100002433000	0100002433000000	25302337	010	000	2435	00	00	BENZONATATO SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	6	SUP	14,883	5,854
0100002435	0100002435000	0100002435000000	25300154	010	000	2462	00	00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	20	COM	18,483,229	739,292
0100002462	0100002462000	0100002462000000	25300154	010	000	2462	00	00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	120	ML	8,404,980	2,561,993
0100002463	0100002463000	0100002463000000	25300155	010	000	2463	00	00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	10	TAB	4,827,289	1,310,266
0100002471	0100002471000	0100002471000000	25302417	010	000	2471	00	00	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA CADA TA	ENV	1	DIS	149,935	59,963
0100002508	0100002508000	0100002508000000	25302417	010	000	2508	00	03	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPEN	ENV	500	ML	9,308	3,724
0100002512	0100002512000	0100002512000000	25302388	010	000	2512	01	03	AMINOACIDOS CRISTALINOS, SOLUCION INYECT	ENV	50	TAB	79,465	31,795
0100002606	0100002606000	0100002606000000	25301786	010	000	2606	00	00	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	120	ML	66,182	25,473
0100002611	0100002611000	0100002611000000	25302938	010	000	2611	00	00	FENITOINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONT	ENV	60	TAB	418,790	167,217
0100002617	0100002617000	0100002617000000	25301310	010	000	2617	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	TAB	589,557	239,824
0100002618	0100002618000	0100002618000000	25301309	010	000	2618	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	40	TAB	7178,939	851,977
0100002622	0100002622000	0100002622000000	25302195	010	000	2622	00	04	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIE	ENV	1	ENV	270,961	108,285
0100002623	0100002623000	0100002623000000	25302194	010	000	2623	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML	ENV	1	AMP	1168,582	467,434
0100002624	0100002624000	0100002624000000	25302937	010	000	2624	00	00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	20	T.G	460,284	184,115
0100002627	0100002627000	0100002627000000	25301651	010	000	2627	00	00	OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GR	ENV	1	ENV	44,228	17,892
0100002649	0100002649000	0100002649000000	25301652	010	000	2649	00	00	OXCARBAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100	ENV	30	TAB	357,817	143,127
0100002650	0100002650000	0100002650000000	25301756	010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	175,786	70,315
0100002652	0100002652000	0100002652000000	25301757	010	000	2652	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	T.G	351,839	144,736
0100002652	0100002652000	0100002652000000	25301751	010	000	2652	00	00	PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GR	ENV	20	TAB	114,482	44,706
0100002707	0100002707000	0100002707000000	25300050	010	000	2707	00	00	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	114,482	44,706
0100002714	0100002714000	0100002714000000	25300598	010	000	2714	00	04	COMPLEJO B, TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSUL	ENV	30	TCC	14,620,582	5,848,238
0100002715	0100002715000	0100002715000000	25303172	010	000	2715	01	00	VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA	ENV	99	G.C	141,250	18,501
0100002735	0100002735000	0100002735000000	25302526	010	000	2735	01	02	DIETA ELEMENTAL, POLVO, CADA 100 G CADA	ENV	10	SBR	10,120	4,048
0100002738	0100002738000	0100002738000000	25303368	010	000	2738	00	02	AMINOACIDOS CRISTALINOS, SOLUCION INYECT	ENV	500	ML	7,906	2,493,368
0100002739	0100002739000	0100002739000000	25303707	010	000	2739	00	02	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE C	ENV	1	ENV	914,163	245,062
0100002740	0100002740000	0100002740000000	25301367	010	000	2740	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS EMULSION INYECTABLE	ENV	500	ML	79,005	6,812
0100002745	0100002745000	0100002745000000	25302795	010	000	2745	00	00	LIPIDOS INTRAVENOSOS, ACEITE DE PESCADO	ENV	50	ML	237	135
0100002801	0100002801000	0100002801000000	25302273	010	000	2801	00	00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CAL	ENV	15	ML	78,952	31,682
0100002804	0100002804000	0100002804000000	25301541	010	000	2804	00	00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	15	ML	608,417	243,368
0100002806	0100002806000	0100002806000000	25300821	010	000	2806	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMI	ENV	5	ML	742,176	295,671
0100002814	0100002814000	0100002814000000	25301144	010	000	2814	00	00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% C	ENV	15	ML	9,395,060	3,358,037
0100002821	0100002821000	0100002821000000	25300546	010	000	2821	00	00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	ML	1,199,365	455,747
0100002822	0100002822000	0100002822000000	25300548	010	000	2822	00	00	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTALMICO CADA	ENV	1	TBO	386,849	284,741
0100002823	0100002823000	0100002823000000	25301555	010	000	2823	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOL	ENV	15	ML	646,914	258,767
0100002824	0100002824000	0100002824000000	25301553	010	000	2824	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNG	ENV	1	TBO	203,332	61,214

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		INSS	
10 DÍGITOS	12 DÍGITOS								UNIDAD	CANT	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100002829	010000282900	25300982	010	000	2829	00	00	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 1	FCO	15	28368	8074
0100002830	010000283000	25300039	010	000	2830	00	00	ACICLOVIR UNGUENTO OFTALMICO CADA 100 G	TBO	1	136096	54440
0100002841	010000284100	25300767	010	000	2841	00	00	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA 1	ENV	5	535396	214159
0100002851	010000285100	25300716	010	000	2851	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CAD	ENV	15	18965	7596
0100002852	010000285200	25300717	010	000	2852	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 4% CAD	ENV	15	4339	1736
0100002858	010000285800	25300261	010	000	2858	00	00	TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONT	ENV	5	923519	369408
0100002871	010000287100	25300931	010	000	2871	00	00	FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	FCO	15	30517	12207
0100002872	010000287200	25300298	010	000	2872	00	00	ATROPINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONT	FCO	15	78271	31309
0100002883	010000288300	25300143	010	000	2883	00	00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CA	ENV	15	74186	29675
0100002899	010000289900	25300573	010	000	2899	00	00	CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCION OFT	ENV	1	32433	12982
0100002900	010000290000	25300033	010	000	2900	00	03	ACETILCOLINA CLORURO DE SOLUCION OFTALM	ENV	1	381	153
0100003044	010000304400	25300142	010	000	3044	00	00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABL	ENV	10	103849	41541
0100003045	010000304500	25300141	010	000	3045	00	00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSION INJECT	ENV	1	336893	134758
0100003046	010000304600	25300141	010	000	3046	00	00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSION INJECT	ENV	1	170041	68018
0100003052	010000305200	25300930	010	000	3052	00	00	FENILEFRINA SOLUCION NASAL CADA ML CONT	FCO	15	2810046	804019
0100003110	010000311000	25300717	010	000	3111	00	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	782325	312930
0100003112	010000311200	25300716	010	000	3112	00	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	2	695848	271540
0100003132	010000313200	25300157	010	000	3132	00	00	NEOMICINA POLIMIXINA B, FLUCINOLONA Y L	ENV	5	2778740	111497
0100003143	010000314300	25300087	010	000	3143	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	51433	12574
0100003146	010000314600	25300950	010	000	3146	00	00	FEFOXENADINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMI	ENV	20	17844	7138
0100003150	010000315000	25300319	010	000	3150	00	01	LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	20	8516944	3406778
0100003407	010000340700	25301549	010	000	3407	00	00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	163329	65333
0100003409	010000340900	25300593	010	000	3409	00	00	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	260679	92272
0100003412	010000341200	25302716	010	000	3412	00	00	INDOMETACINA SUPOSITORIO CADA SUPOSIT	ENV	6	556979	2279058
0100003413	010000341300	25300173	010	000	3413	00	00	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONT	ENV	30	2697643	2279058
0100003415	010000341500	25300737	010	000	3415	00	00	PIROXICAM CAPSULA O TABLETA CADA CAPSUL	ENV	20	5778400	2310560
0100003417	010000341700	25300689	010	000	3417	00	00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERAC	ENV	20	16204122	6481650
0100003422	010000342200	25302763	010	000	3422	00	02	KETOROLACO SOLUCION INJECTABLE CADA FR	ENV	3	8882545	3545019
0100003423	010000342300	25301422	010	000	3423	00	00	MELOXICAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	166161	66465
0100003443	010000344300	25301642	010	000	3443	00	00	ORFENADRINA SOLUCION INJECTABLE CADA AL	ENV	6	202316	80927
0100003444	010000344400	25301463	010	000	3444	00	00	METOCARBAMOL TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	2914	1166
0100003451	010000345100	25300141	010	000	3451	00	00	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	5722171	2288889
0100003461	010000346100	25300304	010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	50	266896	106759
0100003601	010000360100	253002663	010	000	3601	00	00	GLUCOSA SOLUCION INJECTABLE AL 5% CADA	ENV	250	2618895	807553
0100003603	010000360300	25301075	010	000	3603	00	00	GLUCOSA SOLUCION INJECTABLE AL 5% CADA	ENV	1000	1956064	782427
0100003604	010000360400	25301074	010	000	3604	00	00	GLUCOSA SOLUCION INJECTABLE AL 10% CADA	ENV	500	514246	205700
0100003605	010000360500	25301073	010	000	3605	00	00	GLUCOSA SOLUCION INJECTABLE AL 10% CADA	ENV	1000	223180	89272
0100003606	010000360600	25301082	010	000	3606	00	00	GLUCOSA SOLUCION INJECTABLE AL 50 % CADA	ENV	250	111300	44452
0100003607	010000360700	25301081	010	000	3607	00	00	GLUCOSA SOLUCION INJECTABLE AL 50% CADA	ENV	1	1255871	502349
0100003608	010000360800	25302474	010	000	3608	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INJECTABLE AL	ENV	250	13009206	5203683
0100003609	010000360900	25302471	010	000	3609	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INJECTABLE AL	ENV	500	633932	2535653
0100003610	010000361000	25300576	010	000	3610	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INJECTABLE AL	ENV	1000	12640758	5056304
0100003611	010000361100	25302475	010	000	3611	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	250	22149	8860
0100003612	010000361200	25300582	010	000	3612	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	500	706530	294637
0100003613	010000361300	25300584	010	000	3613	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	1000	1928984	771594
0100003614	010000361400	25301925	010	000	3614	00	00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INJECTABLE	ENV	250	294359	117745
0100003615	010000361500	25301926	010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INJECTABLE	ENV	500	31078121	1271289
0100003616	010000361600	25301924	010	000	3616	00	00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INJECTABLE	ENV	1000	5895394	2758193
0100003617	010000361700	25301023	010	000	3617	00	00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INJECTABLE C	ENV	50	31460	4584
0100003618	010000361800	25300358	010	000	3618	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INJECTABI	ENV	1	151421	50569
0100003619	010000361900	25300357	010	000	3619	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INJECTABI	ENV	50	67560	27025
0100003620	010000362000	253002662	010	000	3620	00	00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INJECTABLE	ENV	50	56867	22748
0100003623	010000362300	25302549	010	000	3623	00	00	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE	ENV	1	2172579	8689032
0100003624	010000362400	25301078	010	000	3624	00	00	GLUCOSA SOLUCION INJECTABLE AL 5% CADA	ENV	50	724341	288737

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

IMSS

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
10 DIGITOS	12 DIGITOS								UNIDAD	CANT	TIPO		
0100003625	010000362500	25301077	010	000	3625	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	ENV	443,898	38,234
0100003626	010000362600	25302473	010	000	3626	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	50	ML	16,039	4,643,759
0100003627	010000362700	25300575	010	000	3627	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1	ENV	2,751,366	100,507
0100003629	010000362900	25301396	010	000	3629	00	00	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE	ENV	100	AMP	23,653	10,262
0100003630	010000363000	25301076	010	000	3630	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	500	ML	38,187	18,475
0100003631	010000363100	25301080	010	000	3631	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	ENV	80,269	38,084
0100003632	010000363200	25301079	010	000	3632	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	ENV	206,884	83,542
0100003633	010000363300	25300572	010	000	3633	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	ENV	2,415,876	946,151
0100003634	010000363400	25300571	010	000	3634	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	ENV	4,947,915	197,916
0100003661	010000366100	25301751	010	000	3661	00	00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 N	ENV	500	ML	207,740	46,297
0100003662	010000366200	25301897	010	000	3662	00	00	PEROLALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA	ENV	1	F.A.	641,708	256,684
0100003663	010000366300	25302372	010	000	3663	01	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	500	ML	8,580	3,432
0100003664	010000366400	25301752	010	000	3664	00	02	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 N	ENV	500	ML	7,193	2,878
0100003666	010000366600	25302374	010	000	3666	01	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 6% CADA	ENV	500	ML	99,611	35,846
0100003671	010000367100	25302472	010	000	3671	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.3	ENV	100	AMP	1,352	861
0100003673	010000367300	25300091	010	000	3673	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	100	AMP	12,166	4,867
0100003674	010000367400	25300090	010	000	3674	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	100	AMP	8,324	3,300
0100003675	010000367500	25300092	010	000	3675	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	500	ML	5,752,986	2,500,915
0100004028	010000402800	25300536	010	000	4028	00	00	CLONIXATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	AMP	859,279	515,713
0100004031	010000403100	25300421	010	000	4031	00	00	CAPSACINA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE	ENV	1	ENV	486	199
0100004036	010000403600	25300896	010	000	4036	00	00	ETO FENAMATO SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	1	AMP	437,677	191,971
0100004055	010000405500	25300436	010	000	4055	00	02	BUPIVACAINE SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	5	AMP	20,272	46,510
0100004058	010000405800	25302959	010	000	4058	01	00	SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO DENT	ENV	50	CHO	20,070	8,029
0100004059	010000405900	25301868	010	000	4059	00	00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTA	ENV	12	AMP	15,357	6,213
0100004061	010000406100	25300507	010	000	4061	00	00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECT	ENV	1	AMP	260,768	104,308
0100004112	010000411200	25301842	010	000	4112	00	00	RESINA DE COLESTIRAMINA POLVO CADA SOBR	ENV	50	SBR	32,397	12,955
0100004113	010000411300	25301747	010	000	4113	00	00	POLIDOCANOL SOLUCION INYECTABLE CADA M	ENV	1	F.A.	84	34
0100004126	010000412600	25301984	010	000	4126	00	00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRA	ENV	1	PZA	88,108	35,244
0100004140	010000414000	25301169	010	000	4140	00	00	INIQUIMIDO CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE	ENV	12	SBR	50,766	20,507
0100004141	010000414100	25301572	010	000	4141	00	01	MONETASONA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	1	ENV	491,141	194,457
0100004145	010000414500	25302801	010	000	4145	00	00	LUTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	ENV	654	262
0100004153	010000415300	25302689	010	000	4153	01	00	CONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMA	ENV	5	JGO	481	193
0100004161	010000416100	25300044	010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	30	T.C	290,702	116,281
0100004164	010000416400	25302964	010	000	4164	01	00	HALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	TAB	235,814	108,314
0100004166	010000416600	25300045	010	000	4166	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	4	T.C	76,291	30,577
0100004166	010000416600	25300072	010	000	4166	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	28	T.G	2,293	918
0100004167	010000416700	25300077	010	000	4167	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	4	T.G	450,095	180,039
0100004167	010000416700	25302877	010	000	4175	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	ENV	14	SUP	18,499	7,480
0100004167	010000416700	25301316	010	000	4167	00	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA	ENV	12	C.G	1,471,363	584,845
0100004167	010000416700	25301317	010	000	4167	00	00	ACIDO URSODEOXICOLO CAPSULA CADA CAP	ENV	50	CAP	336,894	134,758
0100004168	010000416800	25301316	010	000	4168	00	02	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O T	ENV	30	T.G	894,781	329,913
0100004168	010000416800	25300075	010	000	4185	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	ENV	30	SUP	33,683	13,474
0100004168	010000416800	25302813	010	000	4186	00	00	PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS A	ENV	50	CAP	269,696	107,843
0100004168	010000416800	25301433	010	000	4189	00	00	POLILETILGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE	ENV	4	SBR	146,763	58,706
0100004168	010000416800	25301748	010	000	4191	00	00	POLILETILGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE	ENV	1	ENV	27,184	11,062
0100004168	010000416800	25301793	010	000	4215	00	00	PROGESTERONA GEL CADA 100 G CONTIENE P	ENV	1	ENV	1,355	502
0100004168	010000416800	25300482	010	000	4236	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	10	AMP	1,355	502
0100004168	010000416800	25301433	010	000	4294	00	00	CICLOSPORINA EMULSION ORAL CADA ML CON	ENV	1	JCO	54,507	21,803
0100004168	010000416800	25301680	010	000	4294	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	50	CAP	43,506	17,403
0100004168	010000416800	25300479	010	000	4298	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	14	TAB	17,823	471,269
0100004168	010000416800	25303074	010	000	4304	00	00	TOXBUTIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	78,765	55,514
0100004168	010000416800	25302905	010	000	4305	00	00	CICLOSPORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	CAP	44,202	17,661
0100004168	010000416800	25300480	010	000	4306	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	4	TAB	420,798	168,320
0100004168	010000416800	25302999	010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	TAB	262,341	104,937
0100004168	010000416800	25302996	010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	TAB	262,341	104,937

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE				CUCOP.	GPO	GEN	ESP	DIF.	VAR.	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS	
10 DÍGITOS	12 DÍGITOS	14 DÍGITOS									UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100004326	010000432600	01000043260000		25300032	010	000	4326	00	00	ACEITILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPOL	ENV	5	AMP	13,659	5,464
0100004329	010000432900	01000043290000		25301515	010	000	4329	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE CAD	ENV	30	COM	315,299	126,121
0100004330	010000433000	01000043300000		25301516	010	000	4330	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CAD	ENV	30	COM	1,216,672	486,670
0100004331	010000433100	01000043310000		25302263	010	000	4331	00	00	ZAFIRLUKAST TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	148	60
0100004332	010000433200	01000043320000		25302433	010	000	4332	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR C	ENV	5	ENV	314,454	125,792
0100004333	010000433300	01000043330000		25302435	010	000	4333	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR C	ENV	5	ENV	263,483	105,394
0100004337	010000433700	01000043370000		25302431	010	000	4337	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	1	ENV	17,677	7,071
0100004356	010000435601	01000043560100		25302957	010	000	4356	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	28	CAP	957,640	383,057
0100004358	010000435801	01000043580100		25302955	010	000	4358	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	28	CAP	297,758	119,104
0100004359	010000435900	01000043590000		25301037	010	000	4359	00	00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	15	CAP	7,625,994	3,050,399
0100004361	010000436100	01000043610000		25303178	010	000	4361	00	00	ZOLMITRIPTANO, TABLETAS DISPENSABLES, CAL	ENV	2	TAB	211,061	84,428
0100004363	010000436300	01000043630000		25303211	010	000	4363	00	00	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABL	ENV	28	JGA	117,000	4,680
0100004376	010000437600	01000043760000		25303370	010	000	4376	00	00	ACETAT DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE	ENV	30	TGC	5,300,999	2,120,400
0100004407	010000440700	01000044070000		25302047	010	000	4407	00	00	TETRACAINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	FCO	397,753	15,902
0100004408	010000440800	01000044080000		25302524	010	000	4408	00	00	DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.C	120,092	48,037
0100004409	010000440900	01000044090000		25303091	010	000	4409	00	00	TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 100	ENV	1	F.C	21,396	8,559
0100004410	010000441000	01000044100000		25300756	010	000	4410	00	00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.C	374,558	125,824
0100004411	010000441100	01000044110000		25302774	010	000	4411	00	00	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.C	950,976	380,591
0100004412	010000441200	01000044120000		25300758	010	000	4412	00	00	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL, SOLUCION OFTALMICA	ENV	1	F.C	1,739,131	695,653
0100004416	010000441600	01000044160000		25300483	010	000	4416	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	26,350	10,540
0100004418	010000441800	01000044180000		25302105	010	000	4418	00	00	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	60	TAB	594,573	205,830
0100004504	010000450400	01000045040000		25301987	010	000	4504	00	00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA	ENV	1	JGO	42,480	16,992
0100004508	010000450800	01000045080000		25301178	010	000	4508	00	00	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE, CADA FR	ENV	1	JGO	23,447	15,947
0100004510	010000451000	01000045100000		25302583	010	000	4510	00	00	ETANERCEPT, SOLUCION INYECTABLE, CADA FR	ENV	1	JGO	39,866	15,947
0100004511	010000451100	01000045110000		25302584	010	000	4511	00	00	ETANERCEPT, SOLUCION INYECTABLE, CADA FR	ENV	2	JGO	26,201	10,481
0100004514	010000451400	01000045140000		25301297	010	000	4514	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	ENV	30	COM	281,039	112,416
0100004515	010000451500	01000045150000		25301296	010	000	4515	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	ENV	3	COM	21,447	8,579
0100004552	010000455200	01000045520000		25301896	010	000	4552	00	00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA	ENV	1	ENV	423,143	169,258
0100005075	010000507500	01000050750000		25302033	010	000	5075	00	00	TEOFILINA ELIXIR CADA 100 ML CONTIENEN: TEC	ENV	450	ML	1,404	562
0100005082	010000508201	01000050820100		25303032	010	000	5082	01	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	100	CAP	778	312
0100005084	010000508400	01000050840000		25303031	010	000	5084	00	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	50	CAP	468,242	187,297
0100005086	010000508600	01000050860000		25301913	010	000	5086	00	02	SIROLIMUS, SOLUCION, CADA ML CONTIENE: SIR	ENV	60	ML	18,202	7,281
0100005087	010000508700	01000050870000		25301912	010	000	5087	00	02	SIROLIMUS, GRAGEA O TABLETA, CADA GRAGEA	ENV	60	T.G	39,618	15,846
0100005088	010000508800	01000050880000		25301912	010	000	5088	00	00	METOXALENO CAPSULA O TABLETA CADA CAPS	ENV	30	CT	2321	929
0100005089	010000508900	01000050890000		25301476	010	000	5089	00	00	ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUINI	ENV	1	ENV	83,603	33,442
0100005132	010000513200	01000051320000		25302368	010	000	5132	00	00	SUCRALFATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	40	TAB	1,331,983	532,794
0100005176	010000517600	01000051760000		25301973	010	000	5176	00	00	OCTREOTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	F.A	61,229	24,492
0100005181	010000518100	01000051810000		25301615	010	000	5181	00	00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL	ENV	14	TGC	39,009,332	15,603,734
0100005186	010000518601	01000051860100		25302921	010	000	5186	01	00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYEC	ENV	1	F.A	8,684,435	3,475,727
0100005187	010000518700	01000051870000		25302901	010	000	5187	00	00	TERLUPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	1	JGO	137,476	54,391
0100005191	010000519100	01000051910000		25302042	010	000	5191	00	00	FOLITROPINA ALFA O POLITROPINA BETA, SOLU	ENV	1	ENV	38,072	15,229
0100005206	010000520601	01000052060100		25302634	010	000	5206	01	02	ACIDO ASCORBICO SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	6	AMP	59,783	23,514
0100005229	010000522900	01000052290000		25300049	010	000	5229	00	00	PIRIDOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	COM	200	80
0100005232	010000523200	01000052320000		25301733	010	000	5232	00	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE, CA	ENV	1	JGA	6,116	24,447
0100005237	010000523702	01000052370200		25302748	010	000	5237	02	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE EL	ENV	100	ML	51,158	20,456
0100005244	010000524400	01000052440000		25302721	010	000	5244	00	01	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA, SOLUC	ENV	15	AFA	17,827	7,131
0100005250	010000525001	01000052500100		25302753	010	000	5250	01	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	JGO	38,002	13,201
0100005251	010000525100	01000052510000		25301213	010	000	5251	00	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	100	T.G	781,299	288,520
0100005304	010000530400	01000053040000		25300107	010	000	5304	00	00	ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS CRA	ENV	50	COM	66,6376	26,633
0100005306	010000530600	01000053060000		25300062	010	000	5306	00	00	ACIDO MICROFENOLICO COMPRIMIDO CADA CO	ENV	50	COM	5,238,741	2,131,497
0100005309	010000530901	01000053090100		25303042	010	000	5309	01	01	TAMSULOSINA, CAPSULA O TABLETA DE LIBERA	ENV	20	CT	1,830	732
0100005323	010000532300	01000053230000		25300700	010	000	5323	00	00	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CA	ENV	30	CAP	258,990	103,596
0100005332	010000533200	01000053320000		25300826	010	000	5332	00	00	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	12	F.A	1,257,458	502,984
0100005333	010000533300	01000053330000		25302573	010	000	5333	00	02	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE, CAD	ENV	6	F.A		

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS

CI

IMSS

CLAVE				CLUCOP				DESCRIPCION				PRESENTACION		CANTIDAD MÁXIMA		CANTIDAD MÍNIMA	
10 DÍGITOS	12 DÍGITOS	14 DÍGITOS		CLUCOP	GPO	GFA	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANT	TIPO				
01000003333	0100000333300	0100000333300002		25300970	010	000	5353	00	02	FLUNARIZINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA	ENV	20	CT	135,483.97	535,676		
01000003354	0100000335400	0100000335400000		25301583	010	000	5354	00	00	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	ENV	77,771	31,009		
01000003355	0100000335500	0100000335500000		25302229	010	000	5355	00	00	VICABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	CJA	60	COM	62,418	24,968		
01000003356	0100000335600	0100000335600000		25301277	010	000	5356	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	TAB	75,473	300,591		
01000003358	0100000335800	0100000335800000		25301278	010	000	5358	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	TAB	35,020	140,006		
01000003359	0100000335900	0100000335900000		25302196	010	000	5359	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION	ENV	30	TAB	620,352	248,141		
01000003363	0100000336300	0100000336300000		25303077	010	000	5363	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	TAB	309,414	120,966		
01000003365	0100000336500	0100000336500000		25303079	010	000	5365	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	TAB	99,203	39,682		
01000003381	0100000338100	0100000338100000		25301625	010	000	5381	00	00	OLIGOMERITALES ENDOVENOSOS. SOLUCION INY	ENV	10	FA	6,413	2,166		
01000003382	0100000338200	0100000338200002		25302793	010	000	5382	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS. EMULSION INYECTABLE	ENV	500	ML	1,015	4,406		
01000003383	0100000338300	0100000338300002		25303175	010	000	5383	00	02	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES	ENV	240	ML	258,764	103,906		
01000003384	0100000338400	0100000338400000		25302858	010	000	5384	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADUL	ENV	1	JCO	1,683,483	673,398		
01000003385	0100000338500	0100000338500000		25302859	010	000	5385	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFAN	ENV	1	ENV	95,128	38,052		
01000003386	0100000338600	0100000338600000		25300580	010	000	5386	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	100	AMP	10,679	4,273		
01000003391	0100000339100	0100000339100000		25302528	010	000	5391	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORA	ENV	1	ENV	8,677,318	3,446,345		
01000003392	0100000339200	0100000339200000		25310709	010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION OR	ENV	1	ENV	8,310,103	3,124,042		
01000003393	0100000339300	0100000339300000		25300169	010	000	5393	00	00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACID	ENV	500	ML	33,961	15,588		
01000003394	0100000339400	0100000339400000		25301006	010	000	5400	00	00	FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILANINA PA	ENV	1	ENV	2,251	901		
01000003401	0100000340100	0100000340100000		25302842	010	000	5401	00	00	FORMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILAN	ENV	1	ENV	4,926	1,971		
01000003402	0100000340200	0100000340200000		25301017	010	000	5402	00	00	FORMULA LIBRE DE FENILANINA PARA ADOL	ENV	1	ENV	639	256		
01000003403	0100000340300	0100000340300000		25300134	010	000	5403	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	LTA	252	93		
01000003404	0100000340400	0100000340400000		25300133	010	000	5404	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	LTA	568	226		
01000003405	0100000340500	0100000340500000		25300173	010	000	5405	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	LTA	288	116		
01000003406	0100000340600	0100000340600000		25300172	010	000	5406	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	LTA	347	139		
01000003408	0100000340800	0100000340800000		25302370	010	000	5408	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFE	LTA	1	LTA	1,044	418		
01000003412	0100000341200	0100000341200000		25300116	010	000	5412	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 1 A 8 AÑOS	ENV	1	ENV	334	134		
01000003413	0100000341300	0100000341300000		25300118	010	000	5413	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A A	ENV	1	ENV	445	178		
01000003451	0100000345100	0100000345100000		25300486	010	000	5451	00	00	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	TAB	2,102,579	841,832		
01000003488	0100000348800	0100000348800000		25302199	010	000	5488	00	00	VALPROATO SEMISODICO COMPRIMIDO CON CA	ENV	30	COM	357,803	143,126		
01000003501	0100000350100	0100000350100000		25300690	010	000	5501	00	00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AL	ENV	2	AMP	2,434,752	973,902		
01000003503	0100000350300	0100000350300000		25301992	010	000	5503	00	00	SULINDACO TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA	ENV	20	TAB	6,544,317	2,617,807		
01000003505	0100000350500	0100000350500000		25300466	010	000	5505	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	20	CAP	1,242,308	496,922		
01000003506	0100000350600	0100000350600000		25300466	010	000	5506	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	10	CAP	6,488,549	2,595,321		
01000003566	0100000356600	0100000356600000		25303080	010	000	5666	00	00	TOXINA BOTULINICA TIPO A. SOLUCION INYECTA	ENV	1	FA	541	217		
01000003597	0100000359700	0100000359700000		25302736	010	000	5697	00	00	INMUNOGLOBULINA HUMANA. SOLUCION INYEC	ENV	1	FA	112,211	44,885		
010000035943	010000035943000	010000035943000000		25302685	010	000	5943	00	00	IBUPROFENO. SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML	ENV	120	ML	212,148	9,500		
010000036012	010000036012000	010000036012000000		25302837	010	000	6012	00	00	MISOPROSTOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	TAB	29,508	11,804		
010000036019	010000036019000	010000036019000000		25302674	010	000	6019	00	00	HALURONATO DE SODIO. SOLUCION INYECTABE	ENV	1	JCA	7,358	2,952		
010000036034	010000036034000	010000036034000000		25302832	010	000	6034	00	00	MIFEPRESTONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	TAB	504	202		
010000036038	010000036038000	010000036038000000		25303212	010	000	6038	00	00	ACETATC DE GLATIRAMER. SOLUCION INYECTAE	ENV	12	JCA	257	103		
010000036084	010000036084000	010000036084000000		25303232	010	000	6084	00	00	SEVELAMERO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	180	TAB	3,903	1,562		
03000000001	0300000000100	0300000000100000		25301967	030	000	0003	00	03	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMI	ENV	1	ENV	70,840	28,337		
03000000011	0300000001100	0300000001100000		25301969	030	000	0011	00	04	FORMULA PARA LACTANTES [SUCEDANEO DE L	ENV	1	ENV	668,965	267,587		
03000000012	0300000001200	0300000001200000		25301971	030	000	0012	00	02	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO	ENV	1	ENV	77,491	30,997		
03000000013	0300000001300	0300000001300000		25302638	030	000	0013	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	126,715	48,286		
03000000014	0300000001400	0300000001400000		25301015	030	000	0014	00	05	FORMULA DE CONTINUACION. POLVO O LIQUID	ENV	1	ENV	988,989	385,597		
03000000021	0300000002100	0300000002100000		25301009	030	000	0021	00	02	FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA. POL	ENV	1	ENV	92,824	37,150		
03000000234	0300000023400	0300000023400000		25302509	030	000	5234	00	00	D-BIOTINA COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO	ENV	30	COM	402	165		
030000005394	0300000053940	0300000053940000		25302639	030	000	5394	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	21,273	10,910		
030000005398	0300000053980	0300000053980000		25301007	030	000	5398	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	24,253	9,718		
030000005951	0300000059510	0300000059510000		25302641	030	000	5951	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRO	ENV	1	ENV	2,355	942		
030000005952	0300000059520	0300000059520000		25302640	030	000	5952	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRO	ENV	1	ENV	1,216	487		
04000000132	0400000013201	0400000013201000		25302867	040	000	0132	01	00	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	AMP	76,645	30,658		

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION		IMSS	
10 DIGITOS	17 DIGITOS								UNIDAD	CANT	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
0400000202	0400000202000	25300678	040	000	0202	00	00	DIASEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	14,893	5958
0400000221	0400000221000	25300265	040	000	0221	00	00	TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	1	48,239	19,696
0400000226	0400000226000	25301262	040	000	0226	00	00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	35,940	14,377
0400000242	0400000242000	25300947	040	000	0242	00	00	FENTANIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	6	113,604	45,442
0400000243	0400000243000	25300898	040	000	0243	00	00	ETOMIDATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	2,017	2,807
0400000409	0400000409000	25301126	040	000	0409	00	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGE	ENV	30	1,096,103	438,442
0400000544	0400000544000	25300818	040	000	1544	00	00	ERGOMETRINA (ERGONOMINA) SOLUCION INYEC	ENV	50	59,400	2,577
0400000209	0400000209000	25300299	040	000	0209	00	00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA CADA TAB	ENV	20	2,779,697	1,111,879
0400000210	0400000210000	25301520	040	000	0210	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	1	5,514	2,206
04000002102	04000002102000	25301521	040	000	2102	00	00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TA	ENV	10	2,940,780	96,312
04000002103	04000002103000	25301519	040	000	2103	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	1	4,160	1,664
04000002106	04000002106000	25302097	040	000	2106	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	3,086	1,235
04000002107	04000002107000	25300779	040	000	2107	00	00	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	107,003	42,802
04000002601	04000002601000	25300943	040	000	2601	00	00	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	100	5,192	1,917
04000002608	04000002608000	25300426	040	000	2608	00	00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	195,272	78,110
04000002609	04000002609000	25300425	040	000	2609	00	00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CO	ENV	20	7,322,708	2,929,084
04000002612	04000002612000	25300532	040	000	2612	00	00	CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 M	ENV	120	16,760	6,705
04000002613	04000002613000	25300530	040	000	2613	00	00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	30	5,537,262	2,714,906
04000002619	04000002619000	25300942	040	000	2619	00	00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: C	ENV	10	1,761,567	704,625
04000002651	04000002651000	25302114	040	000	2651	00	00	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENE: E	ENV	1	576	231
04000002652	04000002652000	25300361	040	000	2652	00	00	TRIHEXIFENIDIL TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	50	34,685	13,874
04000002653	04000002653000	25300360	040	000	2653	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	50	636,868	254,748
04000002654	04000002654000	25300783	040	000	2654	00	00	BIPERIDENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMF	ENV	5	240	96
04000002673	04000002673000	25300820	040	000	2673	00	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLE	ENV	100	357,002	142,801
04000002877	04000002877000	25300477	040	000	2877	00	00	ERGOTAMINA Y CAFFEINA COMPRIMIDO, GRAGEA	ENV	20	229,303	91,722
04000003215	04000003215000	25300682	040	000	3215	00	00	CICLOPENTOLATO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	744,391	297,758
04000004027	04000004027000	25300396	040	000	4027	00	00	DIASEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	924,333	209,734
04000004029	04000004029000	25301522	040	000	4029	00	00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	5	4,788	1,916
04000004032	04000004032000	25302910	040	000	4032	00	00	FENTANIL PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: P	ENV	20	9,794	3,919
04000004033	04000004033000	25302908	040	000	4033	00	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: S	ENV	20	3,085	1,234
04000004054	04000004054000	25300968	040	000	4054	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONG	ENV	30	3,237	1,295
04000004057	04000004057000	25301487	040	000	4057	00	00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMF	ENV	1	65,283	26,314
04000004129	04000004129000	25301256	040	000	4129	00	00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMF	ENV	5	1,292,616	517,047
04000005351	04000005351000	25301433	040	000	5351	00	00	ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTI	ENV	30	27,283	10,914
			040	000	5351	00	00	METILENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIM	ENV	30	640,372	256,149

8

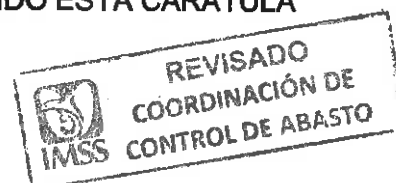
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U200063
---	---	---

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO”

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



7

R

OUTLINE

10

Formato D
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

licitación pública internacional abierta electrónica no. LA-006000993-E4-2019, para la "Contratación Consolidada De Medicamentos Y Bienes Terapéuticos Para El Ejercicio Fiscal 2020".

HOJA No.: 1 DE 1
FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

CÓDIGO		NOMBRE DEL PRODUCTO		PRESENTACIÓN COMERCIAL		FORMA FARMACÉUTICA		CONTENIDO SUBSTANCIA		CONTENIDO ESTERIL		VOLUMEN LÍQUIDO DE LA PREPARACIÓN		FARMACIA		PASADO POR EL INPE		TIPO DE PRODUCTO	
UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	ANÁLISIS QUÍMICO	ANÁLISIS FÍSICO															
178	010000212300	010	000	2123	00	Mupirocina.													
						Unguento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g Envase con 15 g.	Envase	15 g	Tubo	183,621	456,795	183,621	456,795	Dermucor S	Centro Nacional de Cosmética S.A.P.I. DE C.V..	México	227M2007 SSA		
229	010000220701	010	000	2207	01	Tibolona.													
						Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.6 mg Envase con 30 Tabletass.	Envase	30	Tabletas	109,714	274,282	109,714	274,282	Lisartil	Productos Medix, S.A. de C.V.	México	384M2006 SSA		

SOMAR.
GRUPO FARMACÉUTICO

Serral, S.A. de C.V. Adolfo Prieto No. 1009, Col. Del Valle, 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, México. T/F: +52 (55) 5340 2355

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREOS ELECTRÓNICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO



CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 1962

serial.com.mx

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE.**

PRESENTÉ.
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. LA-006000993-E4-2019, para La “Contratación Consolidada De Medicamentos Y Bienes Terapéuticos Para El Ejercicio Fiscal 2020”.

NOMBRE DEL LICITANTE: SERRAL S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: ADOLFO PRIETO No. 1009, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO.
TELÉFONO: (55) 63 40 23 55 EXT. 356, 361, 348, 366 Y 166 R.F.C.: SERR40725N15
EMAIL: smarin@serral.com.mx

HOJA No. 2 DE 3
FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

FECHA DE REGISTRO	CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION	FORMA FARMACEUTICA	FECHA DE REGISTRO	PAIS DE ORIGEN	NO. DE REGISTRO				
FECHA DE REGISTRO	CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACION	FORMA FARMACEUTICA	FECHA DE REGISTRO	PAIS DE ORIGEN	NO. DE REGISTRO				
248	010000315000	010 000 3150 00	Levocetirizina	Tableta Cada Tableta contiene: Diclorhidrato de Levocetirizina 5 mg Envase con 20 Tabletass.	Envase 20 Tabletass	87,394 218,479	87,394 218,479	Konzimba	Serral, S.A. de C.V.	México	072M2015 SSA
360	040000412900	040 000 4129 00	Isotretinoína	Isotretinoína. Cápsula Cada Cápsula contiene: Isotretinoína 20 mg Envase con 30 Cápsulas.	Envase 30 Cápsulas	25,910 64,768	25,910 64,768	Neotrex	Progele, S.A. de C.V.	México	538M2002 SSA
463	010000413200	010 000 4132 00	Mometasona	Mometasona. Ungüento Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 g.	Envase 30 g Tubo	8,903 22,264	8,903 22,264	Medamestroid	Ariex de México, S.A. de C.V.	México	113M2016 SSA



gruposomar.com

1000, Calle de la Vela, 03100, Tepic, Jalisco, México

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREOS ELECTRÓNICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

QUESTIONS



Serral

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2019 del.com.mx

Formato F
Propuesta Económica (Para Modalidad Precio Máximo de Referencia)

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PRESENTE.

Procedimiento:	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-008000082-E4-2019, para la "Contratación Consolidada De Medicamentos Y Bienes Terapéuticos Para El Ejercicio Fiscal 2020".
Nombre o razón social/razón de trato:	Serral, S.A. de C.V.

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	PMR sin I.V.A.	% de descuento to	Descuento to	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Precio ofertado con descuento sin I.V.A. (Truncado)	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.
178	0100000212300	Mupirocina. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g Envase con 15 g.	183,521	458,795	57.12	14.73%	8,41378	48.71	48.70	\$ 8,937,472.70	\$ 22,343,316.50
229	0100000220701	Tibolona. Tableta Cada. Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas.	108,714	274,282	56.43	5.05%	2,84372	53.58	53.58	\$ 5,978,476.12	\$ 14,096,029.56
248	0100000315000	Levocetizina. Tableta Cada. Tableta contiene: Difenhidramato de Levocetizina 5 mg Envase con 20 Tabletas.	87,394	218,479	65.18	49.97%	32,5704	32.61	32.60	\$ 2,849,044.40	\$ 7,122,415.40
360	0400000412800	Isofetretina. Cápsula Cada. Cápsula contiene: Isofetretina 20 mg Envase con 90 Cápsulas.	25,910	64,768	238.42	28.82%	82,0369	176.38	176.38	\$ 4,370,005.80	\$ 11,423,779.84
453	0100000413200	Mometasone. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Furoato de mometasone 0.100 g Envase con 30 g.	8,803	22,254	88.27	8.01%	4,98783	57.28	57.28	\$ 109,953.84	\$ 1,274,708.12
574	010000108401	Cabergolina. Tableta Cada. Tableta contiene: Cabergolina 0.5 mg Envase con 4 Tabletas.	726	1,813	107.20	6.01%	6,44272	100.76	100.75	\$ 73,144.50	\$ 182,659.78

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

Subtotal \$ 22,818,107.36
I.V.A. \$ -

Total \$ 22,818,107.36 \$ 57,042,910.17

(CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 17/100 M.N.)
LOS PRECIOS SERÁN FUERTES DENTRO DE LA VICENCIA DEL CONTRATO.

SANDRA FAVIOLA MARTINEZ MENA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

89

SOMAR
GRUPO FARMACEUTICO

Serral, S.A. de C.V. Adolfo Prieto No. 1009, Col. Del Valle, 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, México. T/F: +52 (55) 5340 2335
gruposomar.com

STEVENS
CALIF. MS

Formato H
ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

1



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Yo, **Sandra Faviola Martínez Mena**, manifiesto bajo protesta de decir verdad; que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: **Serral, S.A. de C.V.**; suscribir las proposiciones y en su caso el Contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".

DATOS DEL LICITANTE: SERRAL, S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: SER840725N35
Domicilio Fiscal:

Calle y número: ADOLFO PRIETO 1009

Colonia: DEL VALLE

Código postal: 03100

Teléfonos: (55)53.40.23.55 Ext. 356 y 361

Correo electrónico:

Demarcación Territorial o municipio: BENITO JUÁREZ
Entidad federativa: CIUDAD DE MÉXICO

sfmartinez@serral.com.mx;

Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o Contrato que en su caso se celebre. -

Calle y número: ADOLFO PRIETO 1427C

Colonia: DEL VALLE,

CP. 03100

Teléfonos: (55)53.40.23.55 Ext. 356 y 361

Correo electrónico:

Demarcación Territorial o municipio: BENITO JUÁREZ
Entidad Federativa: CIUDAD DE MÉXICO

sfmartinez@serral.com.mx;

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 22.443

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: 28/04/1948

Número: 701

Fecha: 9/FEB/1948

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: LIC. FRANCISCO DE P. MORALES JR., NOTARIA NO. 19 MÉXICO D.F.

Descripción del objeto social / Actividad Empresarial: COMRAVENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUIRÚRGICOS Y OTROS RELACIONADOS CON EL RESTABLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, SU DISTRIBUCIÓN, VENTA Y COMERCIO EN CUALQUIER FORMA.

Relación de accionistas.-

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

Grupo Farmacéutico Somar, S.A.P.I. de C.V.

Al Soar (Netherlands), B.V

Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad):

No. de la escritura pública: 385 Fecha: 26-ABR-1985

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: JUAN VICENTE MATUTE RUIZ, NOTARIA 49 DISTRITO FEDERAL.

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente: 14-AGO-1985 Número: 1401

No. de la escritura pública: 106.478 Fecha: 13-MAY-2015

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: JOSE ANTONIO REYES DUARTE, NOTARIA 29 ESTADO DE MEXICO.

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente: 18-ENE-2016 Número: 1401

No. de la escritura pública: 120.152 Fecha: 24-NOV-2017

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIA 137 CIUDAD DE MEXICO

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente: 09-ENE-2018 Número: 1401

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre: SANDRA FAVIOLA MARTINEZ MENA

RFC:

Correo electrónico: sfmartinez@serral.com.mx

Domicilio completo:

Teléfono del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.

Escritura pública número: 124.210

Fecha: 05/JUN/2019.

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIA 137 CIUDAD DE MEXICO

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE DICIEMBRE DE 2019

SANDRA FAVIOLA MARTINEZ MENA

REPRESENTANTE LEGAL

SOMAR
GRUPO FARMACÉUTICO

Serral, S.A. de C.V.

Adolfo Prieto No. 1009. Col. Del Valle, 03100. Benito Juárez, Ciudad de México, México. T/F: +52 (55) 5340 2355



B

STREPT
OXYGEN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

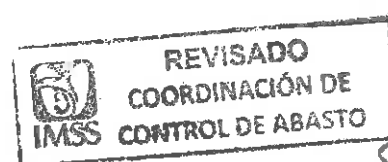
Contrato Número
U200063

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 4 (CUATRO)

**“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y
DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**SYNTHETIC
OILS**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. 09 52 17 61 2000/1494

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019

Manuel Román López Bustos

Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
Presente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.1 y 7.1.12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Olvera Godínez.
Titular

c.c.p

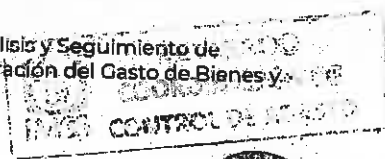
Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*

Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*

Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de

Alejandro Arriaga Reyhoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

Copia enviada a través del SICGC
GBO*FPHC*AAR*LBC



2019
ANEXO DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS
EMILIANO ZAPATA

B

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE LA SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN/EMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercado@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perez@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHCTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	antonio.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
DELEGACIÓN CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.vigilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
DELEGACIÓN CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PÓRTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
DELEGACIÓN COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
DELEGACIÓN COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 Directo y/o 53 33 11 00 Ext. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
DELEGACIÓN DF SUR	HECTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR ABASTECIMIENTO	5719-2065	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACIHUATL, MÉXICO, D.F.
DELEGACIÓN DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	618825604 7	julio.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTÉS	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
DELEGACIÓN GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	744 4 45 51 40	sergio.diaz@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610.



REVISADO

COORDINACIÓN DE

IMSS CONTROL DE ABASTO

www.imss.gob.mx

B



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VIGARIO
SECRETARÍA DE LA SALUD

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN**

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAF	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN HIDALGO	LA. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
DELEGACIÓN JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO. 825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP. 02300
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA METEPEC ESTADO CP 52140
DELEGACIÓN MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	443256102 2	carlos.maciels@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO. 18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
DELEGACIÓN NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
DELEGACIÓN OAXACA	FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951517080 0 /9515171515	abastecimiento.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230
DELEGACIÓN PUEBLA	MTRO. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
DELEGACIÓN QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	98383268 02	jose.martinezag@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL - MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS\DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.

4



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACIÓN

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CATEGORÍA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN SINALOA	LIC. JESUS ARMANDO TOSTADO MARTINEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 ext. 39517	Jesus.tostado@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA
DELEGACIÓN SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroa@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL. BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX-LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS
DELEGACIÓN TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandez@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	228817629 6 oficina	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
DELEGACIÓN YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	M21 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	999 940 25 64	christian.ballon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL. SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285
DELEGACIÓN ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	478985336 5	jose.escobedo@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVEL INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA. COL. VALLE VERDE CP. 64360
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 dir. 56276900 ext. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	871729081 0	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDO MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 ECT. 3137 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36683000 Ext. 32259	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezpa@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P. 64180

Paseo de la Reforma No. 478-2° piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX. Tel: (55) 5236-2700

www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



RECIBIDO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
CONTROL DE ABASTO

JB



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 Ext. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	64441442 47	rafael.garcia@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330, COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	L.A.E. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 Ext. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 Ext 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31. 32 EXT 41353	jose.solis@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE GINECO SXXI	ARMANDO A. JOVER HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTO	55 506422 ext 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CP. 01090
IMSS\UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 Ext. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, DEL AZCAPOTZALCO, CD.MEX., C.P. 02990
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

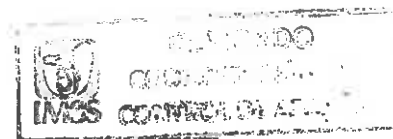
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS\UMAE PEDIATRÍA SXXI	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.go b.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@ims s.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 Ext. 25661	alejandro.rodriguez@i mss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTO NO.21	(81) 81503790 EXT.41747	martin.martinez@ims s.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 ext 151	luis.moreno@imss.go b.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



B

SIN TEXTO
CUBELING